



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de septiembre de 2016

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

J.D.
A.S.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior para que sea incorporada al orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEJANDRO AVILES ÁLVAREZ

DIP. GERARDO GARCÍA WENESTROZA

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 SEP 2016
3:06

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

Gabriela Jimé...
DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de septiembre de 2016

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E S.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública relativa a la cultura física y el deporte tiene constantes evoluciones, lo anterior debido a que es una herramienta que ayuda a mitigar principalmente enfermedades que tienen que ver con la obesidad, como son: la diabetes, hipertensión, y en general problemas vasculares que en muchas ocasiones tienen desenlaces trágicos y en otros casos lesiones de carácter irreversible.

Así también el deporte en la niñez y juventud ayuda a combatir el acceso a las adicciones que cada día contaminan y envenenan a las futuras generaciones, es por estas razones que resulta necesario actualizar el marco jurídico que regula la referida política pública y así poder obtener saldos sociales más favorables.

A nivel nacional, la Ley de la materia sufrió adecuaciones, incorporando la nueva figura del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), el cual tiene una vinculación directa con los sistemas estatales, es por esta razón que resulta indispensable incorporar en el glosario de la presente Ley esta nueva figura regulatoria de la cultura física y el deporte.

Con estas adecuaciones y dotando de más facultades y atribuciones al sistema estatal y al órgano rector estatal en la materia, contribuiremos en modernizar y actualizar la política pública que ayudará a sembrar bases de nuevas generaciones sanas en beneficio del futuro de nuestro Estado y nuestro País.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto y en los términos del artículo 50, Fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 67, Fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 70 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, así como los demás relativos en los tres ordenamientos señalados y en atención a las consideraciones expresadas anteriormente, sometemos a la consideración del Pleno de la LXII Legislatura la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- a la VII.- ...

VIII.- SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 9.- En el marco del Sistema Estatal deberán realizarse las siguientes funciones:

I.- a la IV.- ...

V.- El sistema estatal coordinará sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte se adopten por el SINADE.

VI.- El sistema estatal otorgará los registros las asociaciones y sociedades que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SINADE y en coordinación con el registro nacional de cultura física y deporte.

VII.- El registro al que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable para su integración al respectivo sistema.

VIII.- Formular el Programa Estatal y realizar las acciones que se deriven del mismo; y

IX.- Propiciar la participación de los organismos deportivos, deportistas y sociedad en general en la formulación, determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 11.- El Organo Rector, además de las atribuciones que le otorgue la Ley de su creación, tendrá las facultades siguientes:

I.- a la XI.- ...

XII.- Se regirá por sus propios ordenamientos, sin contravenir con lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, su reglamento y las demás disposiciones que de ella deriven, cumpliendo en todo momento con cada una de las obligaciones que como integrante del SINADE le corresponden.

XIII.- Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de política para la cultura física y deporte estatal, en concordancia y sin contravenir la Política Nacional de Cultura Física y Deporte, vinculándolos con los programas nacional, estatales, regionales, Municipales y delegaciones en los casos del Distrito Federal, así como su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;

XIV.- Diseñar, aplicar y evaluar el programa estatal de cultura física y deporte.

XV.- Coordinar y colaborar con Federación y los Municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos.

XVI.- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier plaza de competencias nacionales o internacionales, sin contravenir lo dispuesto por la Ley Federal de la materia; y

XVII.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis, una vez que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.

Dado en el Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE.

DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ

DIP. MARIA ELIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ

DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL